



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ, BOYACÁ
AUTO INTERLOCUTORIO No. _____

SGC

SUCESORIO No. 2018-0099-00

CONSTANCIA SECRETARIAL

A nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020), paso al Despacho de la señora Juez las diligencias de la referencia, informando atentamente que no se ha reprogramado la diligencia de Secuestro que se había señalado para el 2 de mayo de 2020, la cual no se celebró por estar en suspensión de términos judiciales, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, según acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20- 11528, PCSJA20- 11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, por el COVIC-19. Para proveer.

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA-BOYACÁ
Diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Demandante/accionante: FLOR ESPERANZA PIÑARETE RAMIREZ Y OTROS
Demandado/Accionando: JULIO VICENTE PINARETE ÌNARETE

ASUNTO:

Teniendo encuentra lo enunciado en la constancia secretarial que antecede, procederá este Despacho a reprogramar la diligencia de secuestro que se había señalado para el 2 de mayo de 2020, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), la cual no se llevó a feliz término por la suspensión de términos judiciales según ordenado en Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura Nos. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20- 11529, PCSJA20- 11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, suscitados con motivo de la pandemia COVID-19.

Con forme lo anterior, procede el despacho a señalar el día miércoles 23 de septiembre de 2020, a partir de las nueve de la mañana, para que tenga lugar la diligencia antes citada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá,

RESUELVE:



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ, BOYACÁ
AUTO INTERLOCUTORIO No. _____

SGC

SUCESORIO No. 2018-0099-00

PRIMERO: REPROGRAMAR la diligencia de Secuestro de los dos inmuebles inicialmente solicitada por el apoderado actor en la presente causa mortuoria, y señalar nuevamente el día miércoles veintitrés (23) de septiembre de 2020, a partir de las nueve de la mañana, por lo expuesto en la parte motiva

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión por estado y publicar la providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el portal WEB de la Rama Judicial, en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 28 el día 11 de septiembre del

Firmado Por:

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABOYA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

616a7a088dbd3f34847c168925a7b91fcf704c7901cbd8ee626225af4d18b170

Documento generado en 10/09/2020 09:32:13 a.m.